RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°099-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 04 de diciembre del 2024

Visto, la RESOLUCION PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCION PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCION PRESIDENCIAL N°149-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°022-2024-UNADQTC/PCO-DGA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°060-2024-UNADQTC/PCO-DGA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°091-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°1389-2024-UNADQTC/PCO-DGA-AP-UA, y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución, para aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el ejercicio fiscal 2024, versión 6 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N°30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N°014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18º de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria Nº 30220 establece en su artículo 8º El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; que Resuelve, Delegar a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al Director General de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de enero del 2024; "SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito para el ejercicio fiscal 2024, para la contratación de servicios. adquisición de bienes y ejecución de obras, mediante procedimientos de selección, licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, según cuadros adjuntos, los mismos que como anexo, forman parte integrante de la presente resolución";

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0149-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 13 de marzo del 2024; "SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 02 (...);

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°022-2024-UNADQTC/PCO-DGA; "SE RESUELVE, PRIMERO. - APROBAR; la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 03 (...)";

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°060-2024-UNADQTC/PCO-DGA; "SE RESUELVE, PRIMERO. - APROBAR; la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 04 (...)";

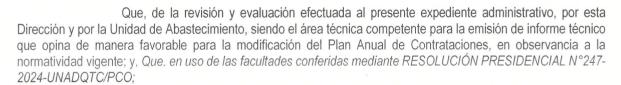
Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°091-2024-UNADQTC/PCO-DGA; de fecha 14 noviembre "SE RESUELVE, PRIMERO. - APROBAR; la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 05 (...)"



Que, mediante INFORME N°1389-2024-UNADQTC/PCO-DGA-AP-UA, de fecha 04 de diciembre del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento; "Solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión 6 correspondiente al ejercicio fiscal 2024", posterior a ello efectuar su publicación en el SEACE y portal institucional; luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°344-218-EF y sus modificatorias;

Que, tomándose en consideración que el Artículo 6° del Decreto Supremo N°344-218-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, establece sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: "7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. (...) 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC."



SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR; la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 06, conforme al siguiente detalle:

INCLUIR EN EL PAC 2024

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE CONTRATA CIÓN	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
23	CONTRATACIÓN DE ESCÁNER DE LIBROS T/PLANETARIO PARA LA UNADQTC	BIEN	PERU COMPRAS N°63-2024	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 133, 553.58	DICIEMBRE 2024



SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento efectuar la publicación de la presente resolución que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el año fiscal 2024, versión 6, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobada, en concordancia con el numeral 6.3 del articulo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF;

TERCERO. - DELEGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Secretaria General, efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los Órganos del Sistema de Control;

CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNADQTC, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadgtc.edu.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TUO DE

Sandro G.

Zevallos Vallenas

OR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

Transc. --PCO

- U. ABASTECIMIENTO

- SG

- OTI